

## CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES

15 de julio de 2016

ESPAÑOL Original: INGLÉS

DECISIÓN SIN REUNIÓN 15 de julio de 2016 Yokohama, Japón

## **DECISIÓN 4 (LI.1)**

## MEDIDAS JURÍDICAS RELACIONADAS CON LAS INVERSIONES DE LA OIMT

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

<u>Tomando nota</u> de la liquidación del fondo *LM Managed Performance Fund* (LMMPF), que llevó a la cancelación en libros de 6 millones de US\$ de inversiones de la OIMT;

<u>Tomando nota asimismo</u> de que la liquidación del fondo *Ardent 365* en abril de 2016 ha llevado a una posible pérdida adicional de hasta 12,2 millones de US\$ y ahora la Organización se encuentra en una situación extraordinariamente compleja y en rápida evolución;

Reconociendo que ambas inversiones se hicieron por recomendación de la misma empresa de asesoramiento financiero, *Pinnacle Wealth Management* (PWM), a través del Sr. David Sutton-Kirkby (DSK);

Tomando nota del asesoramiento jurídico recibido sobre este asunto de un bufete de abogados con sede en Tokio indicando que PWM/DSK podría haber violado la Ley de Intercambio e Instrumentos Financieros de Japón y podría haber cometido un acto ilícito civil al vender el *LM Managed Performance Fund* a la OIMT;

Reconociendo que el plazo de prescripción estipulado por la legislación civil japonesa exige que cualquier proceso judicial en contra de PWM/DSK para reclamar indemnización por daños y perjuicios debe iniciarse antes del 20 de septiembre de 2016;

Reconociendo además que la OIMT, por intermedio de sus abogados, ha emprendido negociaciones extrajudiciales con PWM/DSK;

<u>Teniendo en cuenta</u> que también se han iniciado acciones judiciales en Barbados y las Islas Caimán para intentar recuperar todo lo posible a partir de la liquidación del Fondo *Ardent 365*;

## Decide:

- 1. Reconocer que las negociaciones extrajudiciales con PWM/DSK han resultado infructuosas.
- Autorizar al Oficial a Cargo a iniciar un proceso judicial en contra de PWM/DSK para reclamar indemnización por daños y perjuicios a raíz de la pérdida de la inversión en el fondo LM Managed Performance Fund antes del vencimiento del plazo de prescripción estipulado por la legislación civil de Japón.
- Autorizar al Oficial a Cargo a utilizar un monto máximo de US\$150.000 de la Cuenta de Capital de Trabajo para cubrir los gastos relacionados con cualquier otra acción judicial que se decida emprender en relación con la pérdida de las inversiones de la OIMT en los fondos LM Managed Performance Fund o Ardent 365.

\* \* \*